LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1896

Banco Nacional de Bolivia.- Se le reconoce el crédito procedente de préstamos á la Junta encargada del "Instituto Boliviano", hoy Colejio de Artes y Oficios de La Paz.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se reconoce el crédito de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco bolivianos, tres centavos de capital, á favor del Banco Nacional de Bolivia, procedente de préstamos por la junta directiva del Instituto nacional boliviano de La Paz, hoy destinado al colejio de artes y oficios. Los intereses de esa suma se liquidarán desde las distintas fechas de las obligaciones que la orijinaron al 9 % anual.

Art. 2.º- Se consignará en cada presupuesto nacional la cantidad de veinte mil bolivianos en amortización del capital é intereses reconocidos en el artículo anterior, sin capitalización semestral, hasta la cancelación de la deuda.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sucre, noviembre 18 de 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán – D. Secretario.